

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022-00040 00

Sería del caso decidir lo pertinente en relación con el poder y el recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda allegados por el extremo demandado, de no ser porque de la revisión del primero de los memorados documentos se advierte que no cumple con los requisitos de que trata el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se indica la dirección de correo electrónico de su apoderada.

Conforme con lo anterior, se requiere a dicho extremo procesal para que en el término de ejecutoria de la presente proceda conforme con lo aquí indicado.

Ejecutoriado este proveído ingrese el expediente para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 10 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ed2a62a55db5cb3de9edf522e84c3fa22806cbd679187b5632954e23edd3b9**

Documento generado en 09/08/2022 06:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>